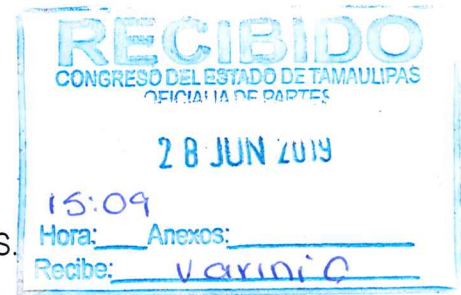




C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas (Sector Paraestatal)** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-001/2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

| | INGRESOS | |
|---------------------------------|-----------------|--|
| | Pesos | |
| Universo seleccionado | 288,176.00 | |
| Muestra auditada | 288,176.00 | |
| Representatividad de la muestra | 100 % | |

| | EGRESOS | |
|---------------------------------|----------------|--|
| | Pesos | |
| Universo seleccionado | 192,887.00 | |
| Muestra auditada | 158,198.00 | |
| Representatividad de la muestra | 82.02 % | |



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018 designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Macarena Zamudio Cruz, Melina Miroslava Medina Mallozzi, Mariano de la Fuente Pérez, Sonia Elizabeth Jiménez Lores, Nora Leticia Vargas Cervantes, Ana Xóchitl López López, Rosy Yara Robledo Arias, Andrés Villegas Morales, Moises Germain Maldonado Maldonado, Juan Ernesto García Colunga, Karla Patricia Martínez Torres y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: En la entidad pública y dadas las condiciones existentes en limitaciones de recursos en infraestructura técnica y operativa, prevalece la falta de un sistema de control interno; sin embargo, y conforme a información y documentación que la entidad fiscalizada ha entregado a esta Auditoría y una vez valorada, en términos generales la gestión pública de la entidad es realizada de acuerdo a su capacidad administrativa, sigue controles mínimos requeridos para las operaciones básicas y de acuerdo al entorno en el que se ubica geográficamente en la entidad por lo que se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2. Comprobar y verificar saldos solicitando información a las instituciones financieras mediante Confirmaciones Bancarias, por el manejo y administración de recursos públicos que de la entidad sujeta de fiscalización realizó durante el ejercicio fiscal 2018.



Resultado: La entidad sujeta de fiscalización no manejó cuentas bancarias con alguna institución bancaria durante el ejercicio fiscal 2018, lo anterior en virtud de que previamente esta Auditoría le solicitó información al respecto; se realizó verificación de la información que fue proporcionada trimestralmente durante el ejercicio revisado así como en la presentada en cuenta pública, constatándose este resultado. Por lo anterior se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Análisis financiero de la Gestión Financiera y Cuenta Pública. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

La entidad sujeta de fiscalización entregó información para efectos de su consolidación misma que fue integrada en la Cuenta Pública Estatal.

Del cruce de la información presentada por la entidad sujeta de fiscalización e integrada como parte de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la reportada en los informes trimestrales de su gestión financiera presentados conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se verificó y constató que sí corresponden.

Resultado 1: Sin embargo la entidad sujeta de fiscalización no dio respuesta a la solicitud de información y documentación aclaratoria y/o argumentaciones adicionales relacionada con respecto a los presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio 2018, todo lo anterior para efectos de su verificación.

Acción promovida: En virtud de que la situación en comento subsiste, éste órgano de fiscalización superior emite la acción de solicitud de aclaración con fundamento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 2: La entidad sujeta de fiscalización no dio respuesta a la solicitud de información y documentación aclaratoria y/o argumentaciones adicionales relacionada con respecto a tarifas vigentes para cobro de servicios durante el ejercicio fiscal 2018 así como de su publicación en Periódico Oficial, todo lo anterior para efectos de su verificación.



Acción promovida: En virtud de que la situación en comento subsiste, éste órgano de fiscalización superior emite la acción de solicitud de aclaración con fundamento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 3: La entidad sujeta de fiscalización no dio respuesta a la solicitud de información y documentación aclaratoria y/o argumentaciones adicionales relacionada con respecto al padrón de usuarios con saldos al cierre del ejercicio fiscal 2018, todo lo anterior para efectos de su verificación.

Acción promovida: En virtud de que la situación en comento subsiste, éste órgano de fiscalización superior emite la acción de solicitud de aclaración con fundamento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 4: La entidad sujeta de fiscalización no dio respuesta a la solicitud de información y documentación aclaratoria y/o argumentaciones adicionales relacionada con respecto a la Plantilla de personal ocupada en el ejercicio sujeto a revisión, todo lo anterior para efectos de su verificación.

Acción promovida: En virtud de que la situación en comento subsiste, éste órgano de fiscalización superior emite la acción de solicitud de aclaración con fundamento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 5: La entidad sujeta de fiscalización no dio respuesta a la solicitud de información y documentación aclaratoria y/o argumentaciones adicionales relacionada con respecto a entrega de archivos de Libro mayor, Balanza de comprobación y Libro diario Cronológico con saldos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2018, todo lo anterior para efectos de su verificación.

Acción promovida: En virtud de que la situación en comento subsiste, éste órgano de fiscalización superior emite la acción de solicitud de aclaración con fundamento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



Procedimiento 4. Transferencia de recursos. Verificar si hubo recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que éstos hayan sido depositados en cuenta(s) bancaria(s) contratada(s), y en su caso registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de esta entidad de fiscalización superior, una vez recibida se constató que a la entidad sujeta de fiscalización no se le transfirió ningún tipo de recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se concluye que con la información recibida se considera como suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, y demás prestaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Con la revisión y análisis de la información en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, y de verificación a información presentada en informes trimestrales por su gestión financiera por concepto de ingresos y egresos se constató que son congruentes con lo presentado en cuenta pública.

Resultado 1: Sin embargo la entidad sujeta de fiscalización no dio respuesta a la solicitud de información y documentación aclaratoria y/o argumentaciones adicionales relacionada con archivos digitales de los comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de sueldos pagados en el ejercicio fiscal 2018 y nóminas de referencia vinculadas por los pagos realizados, todo lo anterior para efectos de su verificación.

Acción promovida: En virtud de que la situación en comento subsiste, éste órgano de fiscalización superior emite la acción de solicitud de aclaración con fundamento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



Procedimiento 6: Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de recursos humanos, materiales y financieros; la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Con la revisión y análisis de la información digital, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a información presentada en informes trimestrales por su gestión financiera por concepto de ingresos y egresos se constató que son congruentes con lo presentado en cuenta pública.

Resultado 1: Sin embargo la entidad sujeta de fiscalización no dio respuesta a la solicitud de información y documentación aclaratoria y/o argumentaciones adicionales relacionada con archivos digitales de los comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, así como información en archivos electrónicos que respaldan los registros de ingresos en el ejercicio fiscal 2018, todo lo anterior para efectos de su verificación.

Acción promovida: En virtud de que la situación en comento subsiste, éste órgano de fiscalización superior emite la acción de solicitud de aclaración con fundamento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 2: La entidad sujeta de fiscalización no dio respuesta a la solicitud de información y documentación aclaratoria y/o argumentaciones adicionales relacionada con archivos electrónicos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por pago de los conceptos de: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, y Servicios Básicos, así como de las pólizas de registro contable y presupuestal respectivas por los importes devengados, todo lo anterior para efectos de su verificación.

Acción promovida: En virtud de que la situación en comento subsiste, éste órgano de fiscalización superior emite la acción de solicitud de aclaración con fundamento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0545/2019 del 28 de mayo de 2019, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas**.

En reunión de trabajo celebrada el 10 de junio de 2019 la entidad sujeta de fiscalización no entregó ni presentó en esa ocasión información y/o documentación de justificaciones y aclaraciones relacionadas con respecto a los resultados y observaciones preliminares previamente hechos de su conocimiento conforme lo ya citado en el párrafo anterior; en dicha reunión se le expuso a la entidad sujeta de fiscalización la referencia antecedente que dio lugar a los resultados; en atención a solicitud de la entidad sujeta de fiscalización, esta Auditoría conforme a lo dispuesto por los párrafos segundo y tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas le concedió plazos establecidos haciendo constar lo anterior en acta circunstanciada número ASE/AEGE/RT/006/2019, una vez transcurridos dichos plazos la entidad sujeta de fiscalización no entregó a ésta Auditoría información y/o documentación relacionada a los resultados preliminares con la finalidad de eliminarlos, rectificarlos o ratificarlos para efectos de la elaboración definitiva del Informe individual, determinándose que prevalece la solicitud de información, documentación y/o argumentaciones a fin de aclarar los resultados preliminares de los procedimientos 3, 5 y 6.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base a la evidencia documental y digital examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, tanto en la información trimestral correspondiente al ejercicio revisado, así como a las cifras presentadas como parte de la consolidación de información y contenidas en la cuenta pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se determinaron 8 observaciones de las cuales



antes de la emisión del presente Informe, la entidad sujeta de fiscalización no aportó, en su caso, información y/o documentación adicional motivo por el cual se generaron 8 solicitudes de aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas (Sector Paraestatal) Tomo VII**, por el ejercicio fiscal 2018; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto lo señalado en los resultados de los procedimientos 3, 5 y 6 referidos en los apartados correspondientes de este informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son:

1. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley del Gasto Público.
4. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 26 de junio de 2019.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

CEH / SHM / MEC / MMM